



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.

FIJACIÓN EN LISTA

RECURRENTE	PROCESO	FECHA DE AUTO	VENCE
Jaime Sánchez López Apdo. Demandado	2005-00401	13/04/ 2021	11/05/2021

DEMANDANTE: Carla María Bustamante Velasco

DEMANDADO: Roberto Enrique Alvear Reyes

Para dar cumplimiento al Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma obra, y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un día, hoy **seis (06) de mayo de 2.021**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado el **RECURSO DE REPOCISIÓN**, interpuesto contra el auto de fecha **13 de abril de 2021**, por el apoderado del demandado, Sr. Roberto Enrique Alvear Reyes, se dispone traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día **once (11) de mayo de 2021**, hora cinco de la tarde.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy **seis (06) de mayo de 2.021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION RAD. 401-2005

jaime s sanchez lopez <jasalo8102@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (447 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NEGOTIACION DE PAGOS DE DEPOSITOS.pdf;

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E.S.D.

DEMANDANTE: CARLA MARIA BUSTAMANTE VELASCO
DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE ALVEAR REYES
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 401/2005.
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN



Jaime Antonio Sánchez López
Abogado
Especialista en Derecho De Familia

Celular: (57) 313 630 2961
Correo: jasalo8102@hotmail.com
Dirección: Bocagrande Cra 2 N° 12-125
Edificio Minarete, piso 2 oficina 2F.
Cartagena de Indias - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de URUETA & SANCHEZ, que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de URUETA & SANCHEZ. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.uruetaysanchez.com

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
E.S.D.**

DEMANDANTE: CARLA MARIA BUSTAMANTE VELASCO

DEMANDADO: ROBERTO ENRIQUE ALVEAR REYES

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 401/2005.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, con Tarjeta Profesional número 172.210 e identificado con la cédula de ciudadanía número 9.146.209 de Cartagena, comedidamente me dirijo a usted, en mi condición de apoderado judicial del señor **ROBERTO ENRIQUE ALVEAR REYES**, quien actúa en su calidad de demandado, a efectos de **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES QUE PRESENTO MI MANDANTE DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021**, en los términos que a continuación expreso:

I.- LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA.

Tengo legitimación para instaurar la presente suplica, teniendo en cuenta que mi mandante actúa en calidad de parte demandada y por ende parte interesada dentro del presente proceso.

De igual manera es procedente el recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 318 del C.G.P¹

II.- HECHOS GENERALES RELEVANTES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1.- Mediante sentencia emitida por este despacho de fecha 23 de febrero del 2006, se le condenó a mi mandante a suministrar alimentos al niño **ROBERTO CARLOS ALVEAR BUSTAMANTE**, en cuantía equivalente al 50% de sus ingresos laborales incluido prestaciones sociales, primas, dinero por acogerse a las políticas de retiro por parte del estado colombiano.

2.- Posteriormente en el año 2007, mi mandante presento ante el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, proceso de regulación-disminución de cuota de alimentos bajo el radicado número 370-2007, contra la señora **CARLA MARIA BUSTAMANTE**.

3.- Dicho proceso terminó mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 2010, a través de la cual se reguló la cuota de alimentos que venía ordenada por el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de un 50% **A UN 16.66% DE TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE MI MANDANTE EN SU CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO DE LA ARMADA NACIONAL**.

4.- **DICHA DECISIÓN FUE COMUNICADA AL CAJERO PAGADOR DE LA ARMADA NACIONAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1017 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL EL CAJERO PAGADOR VIENE SUMINISTRANDO SOLO LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL 16.66% DE LOS INGRESOS DE MI ASISTIDO.**

5.- En el mes de julio del año 2019, a mi mandante le apareció una novedad en su desprendible de nómina, consistente en un embargo por parte de este juzgado con ocasión al presente proceso en cuantía equivalente al 25% de su salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales.

¹ **Art. 318.- Procedencia y oportunidades:** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez (...).

6.- Esto debido a que a este despacho nunca se le informó la regulación de cuota de alimentos que se había realizado en el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena dentro del proceso radicado número 370-2007.

7.- El suscrito así se lo hizo saber a este despacho, lo cual mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019 reconoció dicha regulación, ordeno comunicarle al cajero pagador Cremil, ordeno el fraccionamiento de los depósitos judiciales y oficio al juzgado tercero para conocer el estado del proceso radicado número 370-2007.

8.- A mi mandante en total se le hicieron los siguientes descuentos correspondientes al 25% ordenado por este despacho, así:

MES	AÑO	VALOR
JULIO	2019	\$801.283
JULIO RETROACTIVO	2019	\$24.205
AGOSTO	2019	\$801.283
SEPTIEMBRE	2019	\$801.283
OCTUBRE	2019	\$801.283
TOTAL		\$3.229.337

9.- De igual manera, es importante resaltar que a mi mandante junto con el descuento del 25% (\$801.283) ordenado por este despacho, **LE VENÍAN APLICANDO EL DESCUENTO POR EL 16.66% ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA CON OCASIÓN A LA REGULACIÓN DE ALIMENTOS PRESENTADA POR MI CLIENTE (RAD. 370/2007) CORRESPONDIENTE AL VALOR DE \$533.975.**

10.- ESTÁ CLARO Y ASÍ QUEDÓ EVIDENCIADO, QUE LA CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DEL MENOR ROBERTO ALVEAR BUSTAMANTE REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA CARLA MARIA BUSTAMANTE VELASCO, DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SE ENCUENTRA GARANTIZADA A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE EMBARGO QUE ACTUALMENTE TIENE EN EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DENTRO DEL PROCESO DE REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS QUE INICIO MI MANDANTE RADICADO CON EL NÚMERO 370-2007.

11.- En este sentido los depósitos que se han ocasionado dentro del presente proceso le CORRESPONDEN A MI MANDANTE Y NO A LA SEÑORA CLARA BUSTAMANTE, pues ella actualmente se encuentra recibiendo el pago de los depósitos judiciales de la cuota de alimentos en el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, dentro del proceso de regulación de cuota de alimentos antes mencionado.

III.- POR ESTAS RAZONES SOLICITO LO SIGUIENTE:

1.- SE REVOQUE EL AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SÍRVASE ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS DINEROS DESCONTADOS A MI CLIENTE POR CONCEPTO DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTES AL 25% DE SU SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA DEMANDADA RECIBÍA EL 16% DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

IV.- PRUEBAS

Téngase como pruebas las aportadas en memoriales antecedentes.

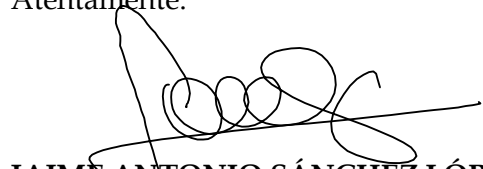
V.- NOTIFICACIONES

El apoderado de la parte demandante, recibirá notificaciones en la oficina de abogados, ubicada en el centro de la ciudad de Cartagena, Bocagrande edificio Minarete, piso 2 oficina 2F.y notificaciones virtuales en el Correo electrónico jasalo8102@hotmail.com, Celular

3136302961. El presente número de celular y correo electrónico autorizo desde este instante para que me notifiquen cualquier actuación.

La demandante recibe notificaciones en el lugar establecido en la demanda inicial.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. 9.146.209 de Cartagena.
T.P. No 172.210 del C. S. de la Jud.